17688 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Romo Turismo Receptivo, S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por doña Carmen Romo Díez, en nombre y representación de Romo Turismo Receptivo, S.L., por el que solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. de 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Romo Turismo Receptivo, S.L., con el código identificativo de Euskadi C.I.E. 2217 y sede social en c/ Euskalduna, n.º 11 ppal. Izq., Dept. 6, de Bilbao.

Madrid, 3 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17689 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado sobre incorporación de los partícipes a dicho Plan.*

El Secretario General para la Administración Pública y el Secretario General de Presupuestos y Gastos han dictado, de forma conjunta, la Resolución de 7 de octubre de 2004, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado sobre incorporación de los participantes a dicho Plan.

Para general conocimiento se dispone su publicación como Anejo a la presente Resolución.

Madrid, 13 de octubre de 2004.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado sobre incorporación de los partícipes a dicho Plan

El Acuerdo Administración Sindicatos de 13 noviembre de 2002 incluyó el compromiso de las partes firmantes del mismo de promover un plan de pensiones de empleo para los empleados públicos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. En cumplimiento de este Acuerdo, la Mesa General de la Función Pública en su reunión de 7 de octubre de 2003 aprobó un proyecto de Especificaciones de dicho plan, incluyendo a todo el personal de la Administración General del Estado y posteriormente en su reunión de 16 de diciembre de 2003 designo a los miembros de su Comisión Promotora.

La Comisión Promotora se constituyó, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, con fecha 22 de diciembre de 2003. Dicha Comisión tiene una composición paritaria de 22 miembros representantes de las entidades promotoras y de los partícipes. A partir de dicho momento, todas las actuaciones necesarias para la efectiva constitución del plan fueron efectuadas por dicha Comisión Promotora, que no tiene naturaleza pública, según se prevé en la citada norma, actuando con sometimiento a la misma.

Con fecha 6 de julio de 2004, la Comisión Promotora aprobó las Especificaciones del plan de pensiones, que permitieron la integración, a solicitud de la propia Promotora, del plan en el fondo de pensiones BBVA Empleo Doce con fecha 9 de septiembre. Dichas especificaciones, que fueron objeto de modificación parcial el 30 de septiembre de 2004, rigen los derechos y obligaciones que corresponden a los partícipes, beneficiarios y a las entidades promotoras respecto del plan de pensiones, constituyendo el título en virtud del cual los promotores deben realizar las contribuciones al mismo y declarando la titularidad de los derechos consolidados y económicos por parte, respectivamente, de los partícipes y beneficiarios, tal como establece la normativa de planes de pensiones.

Con fecha 30 de septiembre la Comisión Promotora se constituyó como Comisión de Control del Plan de Pensiones, de acuerdo con la normativa reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones.

En su virtud, a petición de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, y con el objetivo de dar el mayor grado de difusión posible a la puesta en marcha del plan de pensiones, se acuerda:

Primero.—Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al Acuerdo de la Comisión de Control de 30 de septiembre por el que se pone en conocimiento de los partícipes su incorporación al Plan de Pensiones, que figura como anexo I.

Segundo.—Dar publicidad igualmente en el Boletín Oficial del Estado a las Especificaciones aprobadas por la Comisión de Control de dicho Plan de Pensiones, que figuran como anexo II.

En Madrid, 7 de octubre de 2004.—El Secretario General para la Administración Pública, Francisco Javier Velázquez López.—El Secretario General de Presupuestos y Gastos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO I

Acuerdo de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, por la que se pone en conocimiento de los partícipes su incorporación a dicho Plan de Pensiones

En virtud de la autorización conferida por la Comisión Promotora del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, mediante Acuerdo adoptado en su reunión de 6 de julio de 2004, se pone en conocimiento de todos los empleados públicos de las entidades promotoras integradas en dicho Plan lo siguiente:

1. Que la Mesa General de Negociación de la Función Pública, en su reunión de 16 diciembre de 2003, acordó la promoción de un plan de pensiones de empleo para los empleados de la Administración General de Estado, mediante la designación de la correspondiente Comisión Promotora.

2. Que con fecha 9 de septiembre de 2004 quedó formalizado el Plan de Pensiones del sistema de empleo de la Administración General del Estado, mediante su integración en el Fondo de Pensiones BBVA Empleo Doce.

3. Que el Plan de Pensiones de la Administración General del Estado se rige por las Especificaciones aprobadas por la Comisión de Control en su reunión del día 30 de septiembre de 2004, que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo, para conocimiento de todos los partícipes.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las Especificaciones, tienen la condición de partícipes los empleados que presten servicio en las entidades promotoras en la condición de funcionario de carrera o interino, personal contratado, personal eventual o alto cargo y que cuenten con dos años de permanencia en dichas entidades promotoras en las condiciones previstas en el mencionado artículo, tomando como referencia temporal la fecha del 1 de mayo de 2004.

5. Que reúnen la condición de entidades promotoras los Departamentos ministeriales, Organismos públicos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social que figuran en la Addenda de dichas Especificaciones.

6. Que la incorporación de los potenciales partícipes se realiza de manera automática al Plan de Pensiones, de acuerdo con el artículo 12 de las Especificaciones, el artículo 9.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y conforme al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 7 de octubre de 2003 que aprobó el Proyecto de Especificaciones, y sin perjuicio de lo indicado en el punto siguiente.

7. Que si algún potencial partícipe decidiera no formar parte del presente Plan de Pensiones deberá comunicar su renuncia por escrito a la entidad promotora (Departamento ministerial, Organismo público o enti-